

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL ORGANISMO, LA LIC. MARÍA CECILIA LANDERRECHE GÓMEZ MORÍN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IPN", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "DIF NACIONAL" por conducto de su representante que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
 - I.2. Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su propósito colaborar con el "IPN".
 - I.3. Su representante legal está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social, artículo 22, fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el artículo 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2006 y mediante el testimonio de la escritura pública No. 90,026, pasada ante la fe del Notario Público No. 127 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007.
 - I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

WKT

9

1

II. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- II.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- II.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

WYT

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y directrices a que se sujetarán las partes para la realización y desarrollo de proyectos, programas y/o acuerdos de investigación, estudios técnicos, programas de especialización y actualización profesional, así como llevar a cabo trabajos y actividades de intercambio educativo, estudios, investigaciones y en su caso, obras especializadas que las partes requieran en materia de asistencia social tendientes a implementar acciones para modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proponer los programas y los proyectos tendientes a la promoción del desarrollo, el mejoramiento y al integración familiar.
- b) Coadyuvar en programas dirigidos a la protección de los derechos de niños y adolescentes, así como a la protección de su sano desarrollo físico, mental y social.
- c) Implementar acciones tendientes a dar atención a sujetos en estado de vulnerabilidad.
- d) Llevar a cabo los trabajos de intercambio educativo y tecnológico, estudios, investigaciones y, en su caso, obras especializadas que se requieran en materia de asistencia social.

TERCERA: COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL".

- a) Promover ante los Sistemas Estatales DIF el objeto del presente convenio.
- b) Proponer los posibles puntos de concordancia a efecto de colaborar mutuamente en el desarrollo integral de la familia.
- c) Proponer acuerdos, programas, proyectos tendientes a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y emocional inherente a sus atribuciones.
- d) Colaborar en proyectos específicos, así como en materia de capacitación y de cultura en materia de asistencia social.





- e) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos objeto del presente convenio y que se lleven a cabo en el marco estructural del mismo.
- f) Promover la impartición de cursos de capacitación y actualización, diplomados, así como estudios de posgrado dirigidos a la superación de su personal.
- g) Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DEL "IPN".

- a) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa, educativa, investigación, estudios técnicos, programas de especialización y actuación profesional en materia de asistencia social.
- b) Colaborar en la impartición de cursos de capacitación, especialización, actuación profesional y de grado.
- c) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus escuelas, centros y/o unidades de enseñanza e investigación para desarrollar prácticas profesionales y servicio social en el "DIF NACIONAL", con base en las solicitudes y propuestas autorizadas por ambas partes.
- d) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario que las partes pacten en cada convenio específico.
- e) Los demás necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y contener, entre otros, los siguientes elementos:

1. Los objetivos que se proponen alcanzar y el calendario de actividades específicas a realizar.
2. Programas de actividades a los que se proponen vincular, en el caso de que ese sea su propósito.
3. descripción de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que serán aportados por las partes, para el logro de los objetivos específicos planteados.



4. Lugar donde se realizarán las actividades y la forma y términos en que las partes se coordinarán.
5. Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que específicamente se realicen, al amparo del presente instrumento jurídico.
6. Designación de los responsables de la coordinación, ejecución y control de las actividades que se programe llevar a cabo.
7. Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos específicos propuestos.

SEXTA. EXTENSIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Los Convenios Específicos de Colaboración que se propongan celebrar entre el “DIF NACIONAL” y el “IPN”, podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas y privadas, que los mismo juzguen pertinentes y cuyas actividades sean afines al objeto de las partes firmantes y términos del presente instrumento jurídico, a través de los convenios que para el efecto se suscriban.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

OCTAVA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Definir los objetivos y metas a alcanzar, así como el establecimiento de las normas de participación entre las partes.



2. Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del presente convenio.
3. Evaluar periódicamente los resultados logrados para efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
4. Sesionar cuando menos una vez cada seis meses y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias cuando así se requiera, debiéndose convocar a dichas sesiones con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación las ordinarias y las extraordinarias con 24 (veinticuatro) horas de antelación.
5. Resolver de común acuerdo entre las partes las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA: PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.

El "DIF NACIONAL" y el "IPN" realizarán conjuntamente las tareas de planeación, operación y evaluación. Asimismo, compartirán información de los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "DIF NACIONAL", ni con el "IPN".

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.



Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "DIF NACIONAL" y el "IPN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tres años.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

Wkt

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula novena o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

**POR EL
SIS TEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

C. Landerreche

**LIC. MARÍA CECILIA LANDERRECHE GÓMEZ MORÍN
TITULAR DEL ORGANISMO**

[Signature]
**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

REVISIÓN JURÍDICA

APROBACIÓN JURÍDICA

[Signature]

**MONICA RÍOS TARÍN
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE INSTITUCIONAL**

[Signature]
**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL DEL IPN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA HOJA NÚMERO 8 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.